



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL DIRECTORIO

CEMENTO POLPAICO S.A.

Con fecha 25 de marzo de 2013, el directorio (el “Directorio”) de la sociedad Cemento Polpaico S.A. (la “Sociedad”) ha aprobado el siguiente Código de Conducta (el “Código”), aplicable a todos los directores de la Sociedad y sus filiales. Este Código, además de señalar los principales deberes de los directores de la Sociedad, busca promover los principios de probidad, responsabilidad y conducta ética que deben dirigir sus actuaciones, entregándoles las herramientas para que puedan identificar, manejar y solucionar situaciones de posible conflicto ético, particularmente en materia de conflictos de interés.

El presente Código establece principios generales, por lo que en ningún caso abarca todas las situaciones de conflicto que los directores pueden llegar a enfrentar. En este contexto, en caso de duda sobre la existencia de un conflicto, o de cómo manejarlo, los directores deberán consultar al Presidente de la Sociedad o, en su defecto, al Gerente General, quienes a su vez podrán buscar asesoría legal, si lo estiman necesario.

En el mismo sentido, dado que el Código no comprende toda la legislación y normativa aplicable a la Sociedad y directores, éstos deberán armonizar los principios aquí establecidos con dicha legislación y normativa, y con las demás políticas y/o procedimientos aprobados por el Directorio. Conforme a ello, una adecuada comprensión de las materias tratadas en este Código supone la lectura complementaria de, entre otras, la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros, el Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado de la Sociedad, el Código de Conducta de la Sociedad, y las demás políticas y/o procedimientos aprobados por el Directorio; particularmente en lo referido a materias de cumplimiento de derechos, deberes y responsabilidades de los directores; tratamiento de operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés; manejo, uso y divulgación de información, ya sea relevante, de interés, confidencial o privilegiada; divulgación de información referida a la adquisición o enajenación de acciones o valores de la Sociedad o su grupo empresarial, o de proveedores, clientes o competidores relevantes de la Sociedad; cumplimiento de normativa de libre competencia y anticorrupción; entre otras.

1. Principales deberes de los directores

Los directores tienen obligaciones tanto respecto de la Sociedad como de sus accionistas, debiendo ejercer sus funciones siempre resguardando el mejor interés social.

Los principales deberes de los directores se señalan a continuación:

Deber de cuidado: Los directores deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que los hombres emplean ordinariamente en sus propios negocios y responderán solidariamente de los perjuicios causados a la Sociedad y a los accionistas por sus actuaciones dolosas o culposas.

Deber de reserva: Los directores están obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la Sociedad y de la información social a que tengan acceso en razón de su